



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Servicios Análisis Clínicos
No. 04-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-10-22



Mario Aguilar E.



CONTRATO DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE ABIERTO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CORPORACION ESTRADA HERMANOS, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIO AGUIAR ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARACIONES "EL MUNICIPIO":

1.1.- Es una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Se comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 2100.

1.5.- El presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y los artículos 38 fracción VI y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 54 de su reglamento.

1.6.- Para la suscripción del presente contrato cuenta con recursos autorizados y sujetos a la disponibilidad correspondiente para el ejercicio fiscal 2022 en el siguiente código programático:

Mario Aguiar E.



FUENTE	CODIGO PROGRAMATICO PRESUPUESTAL
GASTO CORRIENTE 2022	07-009-072-A049-010-006-33903-1-110122-000

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizaron 2 (dos) procedimientos de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-12-22 y No. AYTOMXL-OM-ADQ-12bis-22, mismas que en sesiones del Comité de Adquisiciones del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C. de fechas 30 de marzo de 2022 y 11 de abril de 2022 respectivamente, fueron declaradas Desiertas, por lo que atendiendo a lo estipulado en el artículo 28 Fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California el "Comité de Adquisiciones" en sesión de fecha 17 de junio de 2022 Dictaminó la procedencia de optar por la Adjudicación Directa solicitada en oficio no. SMM/269/22 de fecha 06 de junio de 2022, por el Departamento de Servicios Médicos de Oficialía Mayor donde se adjudicó contrato a "El Prestador" que aseguró las mejores condiciones convenientes de contratación para "El Municipio", para el "Servicio de análisis clínicos tipo A, para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia de su representada con la escritura pública número 51924 (Cincuenta y un mil novecientos veinticuatro) Volumen 744 (Setecientos cuarenta y cuatro), de fecha 08 de junio del año 2002, otorgada ante la fe de Lic. Jose Román Leyva Mortera, titular de la Notaría Pública Número 5 (Cinco), de la Ciudad de Tijuana, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 5288403 de la sección comercio de fecha 30 de julio de 2002 y que el sr. MARIO AGUIAR ESTRADA acredita su personalidad con escritura pública no. 9686 (Nueve mil seiscientos ochenta y seis) Volumen 188 (ciento ochenta y ocho) de fecha 30 de abril de 2019, ante la fe de la Lic. Maria Esther López Estrada titular de la Notaría Pública Número 19 de la Ciudad de Tijuana Baja California.

2.2.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al servicio materia del presente contrato.

2.3.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, ubicado en Francisco I. Madero #1711 Fraccionamiento/Colonia Nueva C.P. 21100 de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público RFC: CEH020619STA, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

Rafael Aguilar C.



3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo Servicio de análisis clínicos de laboratorio para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas específicas que se establecen en este contrato y su **Anexo "A"**, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Prestador" de la cual deriva el presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los bienes y/o servicios entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidades de los servicios contratados, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los servicios materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 diciembre de 2022.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a "El Prestador" el monto mínimo del presente contrato asciende a \$ 184,293.14 M.N. (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 14/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado y el monto máximo asciende a la cantidad de \$ 377,491.54 M.N. (Trescientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 54/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

Dichos importes comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes y acarreos.

El Departamento de Servicios Médicos de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar el control de los servicios proporcionados, así como de verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda a los precios unitarios ofrecidos mediante la cotización y en base al "Anexo A" del presente contrato, los cuales serán fijos durante la vigencia del mismo, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.

Maria Aguilar E.



Quinta.- Plazo y Forma de pago.- “Las Partes” acuerdan que el pago de los servicios prestados será del 100% (Cien por ciento) en moneda nacional mediante transferencia bancaria dentro de los siguientes **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas en la Tesorería Municipal por parte del Departamento de Servicios Médicos Municipales, toda vez que hayan sido validadas por éste, las cuales deberán reunir en su totalidad los requisitos fiscales para poder proceder al trámite de pago de factura.

- “El Prestador” y “El Municipio” acuerdan que los días 30 de cada mes se realizará un corte del total de pruebas procesadas para emitir la factura correspondiente para su pago y entregarla en la Coordinación Administrativa del Departamento de Servicios Médicos Municipales anexando a cada factura la relación de los servicios así como los formatos originales del pase o documento de solicitud del servicios, mismo que deberá estar firmado de recibido por cada solicitante, de lo contrario la factura deberá ser devuelta para su corrección. Los pagos los realizará la Tesorería del Ayuntamiento. No se aceptarán facturas redondeadas.
- “El Prestador” deberá plasmar el Numero de contrato dentro del cuerpo de la factura.
- El pago de los servicios se efectuará en función de la facturación que corresponda al conjunto de servicios prestados del periodo que corresponda a entera satisfacción de “El Municipio”.
- Solo se aceptarán facturas cuya fecha de presentación en el Departamento de Servicios Médicos Municipales mediante el sello de recibido, no haya excedido de 5 días naturales a partir de su fecha de expedición.
- “El Prestador” deberá hacer entrega de un reporte de servicios prestados, al Departamento de Servicios Médicos Municipales para llevar a cabo los controles correspondientes de los servicios.

Se deberá facturar a nombre de: **AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN**
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B.C.
Código Postal 21000
RFC: AMB-541201-348

Sexta. - Lugar de prestación del Servicio. - Los servicios objeto del presente contrato, deberán ser realizados al portador del formato de **pase o solicitud de servicios** que turne el Departamento de Servicios Médicos Municipales en el domicilio ubicado en Av. Francisco I. Madero # 1711 Colonia Nueva C.P. 21100 de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. - Los Servicios se realizarán conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptarlos, ni recibirlos, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a “El Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

Plano Aguero



“El Prestador” será el único responsable de la calidad de los servicios prestados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo “A”. “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los servicios cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) “El Municipio” a través del Departamento de Servicios Médicos Municipales, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “El Prestador” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “El Municipio”.
- b) Es facultad de “El Municipio”, realizar inspección y validación del servicio acordado en el presente contrato.
- c) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Prestador”.
- d) La inspección de calidad no exenta a “El Prestador” del compromiso de garantía de los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.

“El Prestador” se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios prestados, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de “El Prestador” en lo referente a solucionar los problemas que se susciten durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los servicios convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga “El Municipio”, de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo “A”.

Novena. - Prohibiciones. - “El Prestador” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”.

Décima. - Garantía - No se requerirá garantía, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Penas Convencionales.- Cuando el prestador no cumpla con los plazos en la realización de los servicios pactados, será sujeto a una sanción mediante una pena convencional de conformidad con el tercer párrafo del artículo 55 del del Reglamento invocado, del 20% (veinte por ciento) del arancel correspondiente, por cada día natural de demora del servicio o servicios no suministrados; Dicha pena será cubierta por el prestador mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

Décima Primera.- Rescisión del Contrato.- “El Municipio” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “El Municipio” el que determine

Mano Aguilar E.



rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no realiza la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la prestación de los servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato o se niegue a reponer suministros con defecto que hayan sido rechazados por "El Municipio".
- III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Segunda. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal

Maria Aguilar E.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Tercera. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y supletoriamente a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Cuarta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Quinta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día 24 del mes de junio de 2022.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Testigo:

Fernando García Montaño
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Por "El Prestador"

Mario Aguiar Estrada
Representante Legal de Corporación Estrada
Hermanos, S.A. de C.V.

Testigo:

Roger Valdez Trujillo
Jefe del Departamento de Servicios Médicos
de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. **04-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-10-22** referente a la Prestación del "Servicio de Laboratorio de análisis clínicos tipo A, para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California", celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa **Corporación Estrada Hermanos, S.A. de C.V.**

Paquete 4.- Servicio de Análisis Clínicos Tipo A

Se estima un monto mínimo de presupuesto a ejercer de \$ 184,293.14 M.N. (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 14/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de presupuesto a ejercer según las necesidades de la convocante por la cantidad de \$ 377,491.54 M.N. (Trescientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 54/100 Moneda Nacional), ambos montos incluyen el 8% del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la propuesta económica más conveniente presentada por el Prestador de Servicios:

Corporación Estrada Hermanos S.A. de C.V. con un monto Máximo de **\$ 377,491.54 M.N.** que ya incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

TABULADOR DE ARANCELES

PAQUETE 4

PARTIDA: SERVICIOS DE ANALISIS CLINICOS TIPO A

SUBPARTIDAS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	
				MÍNIMA	MÁXIMA
1	BIOMETRIA HEMATICA (BH)	SERVICIO	\$ 77.00	1	50
2	RECUENTO DE PLAQUETAS	SERVICIO	\$ 77.00	1	3
3	GRUPO SANGUINEO Y RH (TRH)	SERVICIO	\$ 44.00	5	10
4	TIEMPO DE SANGRADO Y COAGULACION (TS Y TC) C/U	SERVICIO	\$ 39.00	3	5
5	COOMBS DIRECTO	SERVICIO	\$ 94.00	1	2
6	COOMBS INDIRECTO	SERVICIO	\$ 110.00	1	2
7	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	SERVICIO	\$ 66.00	3	5
8	RECUENTO DE RETICULOCITOS (RETIS)	SERVICIO	\$ 55.00	1	2
9	SEDIMENTACION GLOBULAR (VSG)	SERVICIO	\$ 98.94	1	2
10	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (TPT)	SERVICIO	\$ 66.00	1	2
11	FIBRINOGENO	SERVICIO	\$ 70.00	1	2
12	HIERRO SERICO Y CAPTACION (FECAP)	SERVICIO	\$ 250.00	1	3
13	TIEMPO DE TROMBINA (TT)	SERVICIO	\$ 70.00	5	10
14	RETRACCION DEL COAGULO	SERVICIO	\$ 70.00	2	5
15	INR	SERVICIO	\$ 93.00	1	3
16	EXAMEN GENERAL DE ORINA (EGO)	SERVICIO	\$ 66.00	15	30
17	PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA	SERVICIO	\$ 110.00	10	20
18	ELECTROLITOS EN ORINA	SERVICIO	\$ 90.00	5	10
19	PROTEINAS EN ORINA 24 HR	SERVICIO	\$ 180.00	5	10
20	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HR	SERVICIO	\$ 180.00	3	8
21	DEPURACION DE CREATININA EN ORINA DE 24 HR	SERVICIO	\$ 180.00	2	7
22	AMOEBAS EN FRESCO	SERVICIO	\$ 50.00	4	10

Mano Aguilar E.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



23	AZUCARES REDUCTORES (AZ)	SERVICIO	\$ 53.00	1	5
24	COPROLOGICO COMPLETO (CPL)	SERVICIO	\$ 270.00	1	2
25	COPRO UNICO O SERIADO (CX1, CX2 O CX3) C/U	SERVICIO	\$ 53.00	2	5
26	LEUCOCITOS EN HECES (LEUCOS)	SERVICIO	\$ 53.00	1	3
27	PLATINA CALIENTE	SERVICIO	\$ 53.00	1	4
28	RASPADO PERIANAL	SERVICIO	\$ 53.00	2	5
29	SANGRE OCULTA EN HECES (SOH)	SERVICIO	\$ 50.00	5	10
30	REACCIONES FEBRILES (RF)	SERVICIO	\$ 85.00	12	20
31	ANTIESTREPTOLISINAS (ASTO)	SERVICIO	\$ 154.00	3	10
32	PROTEINA C REACTIVA (PCR)	SERVICIO	\$ 70.00	10	20
33	FACTOR/ ARTRITIS REUMATOIDE (LX)	SERVICIO	\$ 70.00	5	10
34	HIV	SERVICIO	\$ 150.00	6	12
35	VDRL	SERVICIO	\$ 53.00	25	50
36	ANTIGENO AUSTRALIA HEPATITIS B	SERVICIO	\$ 270.00	2	5
37	CONFIRMATORIO HIV	SERVICIO	\$ 1,600.00	1	2
38	PERFIL LIPIDOS	SERVICIO	\$ 380.00	3	6
39	BILIRRUBINAS (BILIS)	SERVICIO	\$ 66.00	5	10
40	PROTEINAS TOTALES (PT)	SERVICIO	\$ 44.00	12	20
41	TRANSAMINASA "P" (TGP)	SERVICIO	\$ 55.00	6	10
42	TRANSAMINASA "O" (TGO)	SERVICIO	\$ 55.00	5	10
43	FOSFATASA ALCALINA (FOSFAALK)	SERVICIO	\$ 55.00	5	10
44	GLUCOSA (GL)	SERVICIO	\$ 44.00	20	35
45	NITROGENO UREICO (UREA)	SERVICIO	\$ 44.00	10	20
46	CREATININA (CREAT)	SERVICIO	\$ 44.00	15	30
47	ACIDO URICO (AU)	SERVICIO	\$ 44.00	12	25
48	COLESTEROL (COL)	SERVICIO	\$ 44.00	20	35
49	TRIGLICERIDOS (TRI)	SERVICIO	\$ 66.00	20	35
50	GLUCOSA POSTPANDRIAL (GL POST)	SERVICIO	\$ 88.00	1	3
51	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (CAD)	SERVICIO	\$ 90.00	5	10
52	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (CBD)	SERVICIO	\$ 90.00	5	10
53	SODIO (NA)	SERVICIO	\$ 50.00	8	15
54	POTASIO (K)	SERVICIO	\$ 50.00	8	16
55	COLORO (CL)	SERVICIO	\$ 50.00	5	13
56	CALCIO (CA)	SERVICIO	\$ 45.00	10	15
57	FOSFORO (P)	SERVICIO	\$ 50.00	5	10
58	MAGNESIO (MG)	SERVICIO	\$ 50.00	5	10
59	DIOXIDO DE CARBONO (CO2)	SERVICIO	\$ 90.00	5	10
60	ALBUMINA (ALB)	SERVICIO	\$ 85.00	5	10
61	GLOBULINA (GLOB)	SERVICIO	\$ 101.00	1	5
62	GAMA G. TRANSFERASA (GGT)	SERVICIO	\$ 101.00	1	3
63	BILIRRUBINA DIRECTA (BD)	SERVICIO	\$ 66.00	2	5

Alcaldesa H. Cano Aguilar E.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



64	BILIRRUBINA TOTAL (BT)	SERVICIO	\$ 66.00	2	5
65	BILIRRUBINA INDIRECTA (BI)	SERVICIO	\$ 66.00	2	5
66	INDICE DE RIESGO CORONARIO (IR)	SERVICIO	\$ 127.60	8	12
67	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HB)	SERVICIO	\$ 160.00	10	23
68	TOLERANCIA A LA GLUCOSA (TOL GL)	SERVICIO	\$ 427.00	4	8
69	AMILASA (AMI)	SERVICIO	\$ 83.00	4	8
70	LIPASA (LIP)	SERVICIO	\$ 132.00	5	7
71	CPK	SERVICIO	\$ 440.00	1	3
72	LDH	SERVICIO	\$ 440.00	1	3
73	PQ25	SERVICIO	\$ 270.00	18	35
PRUEBAS ESPECIALES					
74	ESPERMATOBIOSCOPIA (ESPERMATO)	SERVICIO	\$ 195.00	7	14
75	AC. ANTI- HELICOBACTER PYLORI IGG/IGM C/U	SERVICIO	\$ 450.00	7	14
76	PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE (BETA)	SERVICIO	\$ 110.00	25	50
77	ESTRADIOL (E2)	SERVICIO	\$ 200.00	1	4
78	CORTISOL	SERVICIO	\$ 330.00	1	4
79	ESTROGENOS TOTALES (ET)	SERVICIO	\$ 450.00	1	3
80	PROGESTERONA (PGO)	SERVICIO	\$ 200.00	4	8
81	PROLACTINA (PRL)	SERVICIO	\$ 170.00	5	10
82	TESTOSTERONA TOTAL (TEST)	SERVICIO	\$ 200.00	3	5
83	HORMONA FOLUCULOESTIMULANTE (FSH)	SERVICIO	\$ 150.00	5	9
84	HORMONA LUTEINISANTE (LH)	SERVICIO	\$ 150.00	3	6
85	T3 TOTAL	SERVICIO	\$ 90.00	1	4
86	T4 TOTAL	SERVICIO	\$ 246.00	1	4
87	T3 LIBRE	SERVICIO	\$ 90.00	1	4
88	T4 LIBRE	SERVICIO	\$ 200.00	1	4
89	ALFAFETOPROTEINA (AFP)	SERVICIO	\$ 440.00	1	3
90	BIOPSIAS	SERVICIO	\$ 2,400.00	1	2
91	CA 15-3FOSFATASA ACIDA	SERVICIO	\$ 440.00	1	2
92	CA 125	SERVICIO	\$ 440.00	1	2
93	CA 19-9	SERVICIO	\$ 440.00	1	2
94	ANTIGENO CARCIONEMBRIONARIO (CEA)	SERVICIO	\$ 440.00	1	3
95	CELULAS L.E.	SERVICIO	\$ 180.00	5	10
96	CITOMEGALOVIRUS IGG	SERVICIO	\$ 482.00	5	7
96bis	CITOMEGALOVIRUS IGM	SERVICIO	\$ 300.00	5	7
97	CLAMIDIA URETRAL O VAGINAL	SERVICIO	\$ 440.00	1	2
98	CRISTALOGRAFIA	SERVICIO	\$ 180.00	3	5
99	CULTIVOS BACTERIOLOGICOS (URO, FARINGEOS, VAGINALES, CUALQUIERA)	SERVICIO	\$ 270.00	9	18
100	CULTIVOS MICOLOGICOS (URO, FARINGEOS, VAGINALES, CUALQUIERA)	SERVICIO	\$ 350.00	9	18
101	PLOMO EN SANGRE	SERVICIO	\$ 396.00	1	2

M. Moreno Aguilar E.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



102	BAAR EN ESPUTO (1 MUESTRA)	SERVICIO	\$ 85.00	5	10
103	BAAR EN ESPUTO (3 MUESTRAS)	SERVICIO	\$ 210.00	5	10
104	BAAR EN ORINA (3 MUESTRAS)	SERVICIO	\$ 300.00	5	10
105	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL (EOS)	SERVICIO	\$ 120.00	8	17
106	HEPATITIS A, B O C	SERVICIO	\$ 330.00	8	13
107	HERPES I Y HERPES II IGG/IGM C/U	SERVICIO	\$ 330.00	8	13
108	INMUNOGLOBULINAS IGA,	SERVICIO	\$ 456.99	5	10
108bis	INMUNOGLOBULINAS IGG, IGM	SERVICIO	\$ 482.00	5	10
109	INSULINA	SERVICIO	\$ 360.00	6	12
110	ANTIDOPING	SERVICIO	\$ 270.00	3	5
111	LOWENSTEIN-JENSEN	SERVICIO	\$ 440.00	1	2
112	M.A.S.T. (PANEL ALERGIAS)	SERVICIO	\$ 2,900.00	1	1
113	PPD PARA TB	SERVICIO	\$ 330.00	1	2
114	ANTIGENO PROSTATICO (PSA)	SERVICIO	\$ 360.00	8	15
115	PSA LIBRE	SERVICIO	\$ 440.00	4	8
116	PAPANICOLAOU (PAP)	SERVICIO	\$ 270.00	5	10
117	PRUEBA DE SIMMS-HUNNER	SERVICIO	\$ 440.00	5	10
118	SERAMOEBAS	SERVICIO	\$ 220.00	5	10
119	TSH	SERVICIO	\$ 230.00	8	19
120	RUBEOLA IGG/IGM C/U	SERVICIO	\$ 270.00	7	13
121	PERFIL TORCH	SERVICIO	\$ 1,495.00	1	4
122	ANTICUAGULANTE LUPICO	SERVICIO	\$ 931.00	1	2
123	COMPLEMENTO C3 (C3)	SERVICIO	\$ 426.00	5	8
124	COMPLEMENTO C4 (C4)	SERVICIO	\$ 519.00	2	5
125	AC CARDIOLIPINAS	SERVICIO	\$ 768.00	1	3
126	AC ANTINUCLEARES (ANA)	SERVICIO	\$ 396.00	1	3
127	CH50	SERVICIO	\$ 483.00	2	4
128	INFLUENZA	SERVICIO	\$ 540.00	8	15
129	AC. MITOCONDRIALES	SERVICIO	\$ 636.00	5	10
130	AC. CITRULINADO	SERVICIO	\$ 1,378.00	1	5
131	CARBAMAZEPINA	SERVICIO	\$ 686.00	5	10
PAQUETES ESPECIALES					
132	PERFIL GENERAL BH, EGO, PQ25	SERVICIO	\$ 585.00	15	30
133	PERFIL ALERGIAS IGE, MAST, EOS	SERVICIO	\$ 2,990.00	1	3
134	PERFIL HORMONAL ET, LH, FSH, PRL, TEST, PGO	SERVICIO	\$ 1,200.00	5	10
135	PERFIL INMUNOLOGICO IGC, IGM, IGA, IGE, IGD	SERVICIO	\$ 1,550.00	3	5
136	PERFIL OBESIDAD T3, T4, TSH, PQ25, EGO	SERVICIO	\$ 800.00	1	3
137	PRENATAL I	SERVICIO	\$ 400.00	30	50

De Mano Aguero



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



	TRH, VDRL, BH, GL, EGO, HIV				
138	PERFIL MARCADORES TUMORALES CA 125, CA 19-9, CA15-3, CEA, AFP	SERVICIO	\$ 1,760.00	1	3
139	PERFIL PROSTATICO FAT, PSA, PSA LIBRE, CEA	SERVICIO	\$ 900.00	2	5
140	PERFIL TIROIDEO T3, T4, FTI, TSH	SERVICIO	\$ 300.00	5	10
141	PERFIL PREOPERATORIO BH, EGO, GL, TRH, TS, TC, TP, TPT, HIV, VDRL	SERVICIO	\$ 447.00	25	45
142	PERFIL LUPUS AC. DNA, C3, CELULAS LE, C4, ANA	SERVICIO	\$ 690.00	2	5
143	PERFIL ARTRITIS	SERVICIO	\$ 533.00	5	7
	ADICIONAL				
144	ANTICUERPOS ANTI HERPES ZOSTER	SERVICIO	\$ 478.00		
145	ANTICUERPOS ANTI TRANS GLUTAMINASA TISU	SERVICIO	\$ 1,070.58		
146	APE LIBRE	SERVICIO	\$ 440.00		
147	CAPACIDAD TOTAL	SERVICIO	\$ 200.00		
148	CITOQUIMICO DE LIQUIDO	SERVICIO	\$ 497.89		
149	CITOQUIMICO /CITOLOGICO DE LIQUIDO	SERVICIO	\$ 638.32		
150	CREATIN FOSFOKINASA TOTAL (CPK)	SERVICIO	\$ 275.00		
151	CUANTIFICACION DE BETA GCH(SENSIBILIDAD)	SERVICIO	\$ 410.00		
152	CULTIVO DE Mycobacterium tuberculosis	SERVICIO	\$ 440.00		
153	CULTIVO MICOLOGICO DE UÑA PIE	SERVICIO	\$ 503.19		
154	DIMERO D	SERVICIO	\$ 930.00		
155	ELECTROCARDIOGRAMA	SERVICIO	\$ 418.00		
156	FERRITINA	SERVICIO	\$ 444.28		
157	FOSFATASA ACIDA TOTAL	SERVICIO	\$ 101.00		
158	HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES	SERVICIO	\$ 230.00		
159	IGE ESPECIFICA CLARA DE HUEVO	SERVICIO	\$ 282.61		
160	IGE ESPECIFICA YEMA DE HUEVO	SERVICIO	\$ 282.61		
161	INV DE BAAR EN EXPECTORACION	SERVICIO	\$ 85.00		
162	INV DE BAAR EN ORINA	SERVICIO	\$ 100.00		
163	PCR Micobacterium Tuberculosis CUALITATIVO EN	SERVICIO	\$ 2,326.65		
164	PERFIL METABOLICO NEONATAL	SERVICIO	\$ 1,027.23		
165	PERFIL METABOLICO NEONATAL AMPLIADO	SERVICIO	\$ 2,421.38		
166	PERFIL/QS30 PLUS	SERVICIO	\$ 370.00		
167	PROCALCITONINA	SERVICIO	\$ 1,253.93		
168	PRUEBA DE EMBARAZO(SENSIBILIDAD=20Mu)	SERVICIO	\$ 108.00		
169	VIH-1.2 (PRUEBA PRESUNTIVA)	SERVICIO	\$ 150.00		

Handwritten signature: R. Marco Aguila

Handwritten signature

Handwritten mark